

de 1988 (número de orden 13.101), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 29 de septiembre de 1988 con el resultado que consta en lo actuado.

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos.

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su inadmisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que, de acuerdo con el precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, resulta procedente rectificar el trazado del viario que el Plan General prevé atravesando la parcela número 244 de la urbanización El Castillo, al objeto de que dicho viario transcurra por un paso de 21 metros de ancho existente junto a dicha parcela, sin que exista impedimento alguno de carácter jurídico-urbanístico para tal rectificación, por lo que procede la estimación del recurso de reposición interpuesto.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Esteban Sánchez Conejo contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, estimación que debe entenderse circunscrita a los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del Plan General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

13104 ORDEN de 24 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid relativo al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón (don Francisco José Roldán Núñez).

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Francisco José Roldán Núñez, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, ante la publicación del precitado acuerdo, don Francisco José Roldán Núñez, en nombre de la Sociedad Mercantil Anónima "Club de Golf Lomas Bosque, Sociedad Anónima", interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de julio de 1988 (número de orden 17.798), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 20 de septiembre de 1988, con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación parcial del recurso formulada por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competen-

cias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su admisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que no es de recibo la invocación de los artículos 79 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puesto que el procedimiento de formación de Planes Generales de Ordenación Urbana viene específicamente regulado en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se prevé que los interesados puedan formular alegaciones durante el periodo de información pública previo a la aprobación provisional;

Considerando que, no obstante lo anterior, son admisibles parcialmente las alegaciones vertidas en el escrito-recurso, en cuanto al aumento de superficie edificable, en virtud del precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, y con las siguientes condiciones:

No más de 15.000 metros cuadrados construidos, de los cuales:

Doce mil metros cuadrados serán para el hotel más comercios (10.800 metros cuadrados hotel y 1.200 metros cuadrados uso comercial del hotel).

Tres mil metros cuadrados serán para actividades complementarias no hoteleras y no comerciales, tales como club social o instalaciones de mantenimiento del campo de golf.

Además cumplirán con ciertas condiciones estéticas:

Galibo de retranqueo no mayor de 30°

Materiales constructivos adecuados al entorno paisajístico.

En consecuencia, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Francisco José Roldán Núñez, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, estimación parcial que debe entenderse circunscrita a los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del Plan General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

13105 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,307	127,625
1 dólar canadiense	106,217	106,483
1 franco francés	19,034	19,082
1 libra esterlina	200,639	201,141
1 libra irlandesa	173,383	173,817
1 franco suizo	74,936	75,124
100 francos belgas y luxemburgueses	309,093	309,867
1 marco alemán	64,672	64,834
100 liras italianas	8,896	8,918
1 florin holandés	57,498	57,642
1 corona sueca	19,196	19,244
1 corona danesa	16,634	16,676
1 corona noruega	17,853	17,897
1 marco finlandés	28,984	29,056
100 chelines austriacos	920,848	923,153
100 escudos portugueses	77,453	77,647
100 yens japoneses	89,448	89,672
1 dólar australiano	96,329	96,571
100 dracmas griegas	75,456	75,644
1 ECU	134,382	134,718